

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Aclarando la de 27 de febrero último, relativa a la incompatibilidad de los servicios del Estado con los de los ferrocarriles de ancho normal.

Ilmo. Sr.: Dada la variedad de consultas dirigidas a este Ministerio en relación con la interpretación de la Orden ministerial de 27 de febrero último pasado (Boletín Oficial del 4 de marzo), que recuerda la incompatibilidad del cargo de funcionario del Estado con el de Agente de los ferrocarriles de ancho normal,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar que la incompatibilidad se refiere a los servicios del Estado que por tener relación directa con los de los ferrocarriles de ancho normal la constituyen de orden moral; y vista la dificultad de dictar reglas generales que las clasifiquen, los interesados, al optar por uno u otro destino, justificarán la compatibilidad de ambos en su caso particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 73, de fecha 14 de marzo de 1941).

Ministerio de Educación Nacional

ÓRDENES

Depuración de Profesorado excedente

Ilmo. Sr.: Siendo necesario evitar que se prolongue por más tiempo la situación imprecisa de muchos Profesores cuya actuación durante la época frentepopulista

no ha sido todavía examinada, por ser su situación actual la de excedentes,

Este Ministerio ha resuelto que todos los Profesores, en general que figuren en sus respectivos Escalafones en la situación de excedentes, bien con carácter voluntario o forzoso y que aún no hubieren cumplido lo preceptuado sobre depuración, están obligados a someterse a lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939, entendiéndose que aquéllos que no lo verifiquen en un plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, se estimará renuncian a los derechos que les concede la citada Ley y serán dados de baja en los Escalafones donde figuren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 73, de fecha 14 de marzo de 1941).

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º y 25 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, respectivamente, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra vacante de Contabilidad en la Escuela Profesional de comercio de Zaragoza, se anuncie al turno de concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este con-

curso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 79, de fecha 20 de marzo de 1941).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra vacante de Contabilidad en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Zaragoza la cátedra de Contabilidad, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto de 30 de abril de 1915, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 79, de fecha 20 de marzo de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 1.512

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Circular

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de 28 de febrero próximo pasado para cubrir seis vacantes de Capataces de entrada, se abre concurso con las condiciones siguientes:

a) Ser peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de 50 años.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez, parcial o total.

d) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, visado por la Guardia Civil y por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El examen versará sobre los puntos siguientes:

1. Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

2. Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

3. La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el presente Reglamento.

4. Formular una denuncia.

5. Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

6. Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

7. Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

8. Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

9. Dirigir una cuadrilla, de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

10. Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

11. Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

12. Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada de un peralte de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

13. Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

14. Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Para la provisión de los cargos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940.

Los que aleguen la condición de caballero mutilado, excombatiente, etc., lo acreditarán por los certificados oportunos.

Las instancias (de puño y letra de los interesados) se dirigirán al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas debidamente reintegradas.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 30 de abril del año actual, a las doce de la mañana.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se fijará por la Jefatura la fecha y el lugar en que han de verificarse los exámenes.

Zaragoza, 21 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 1.482

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

RELACION NOMINAL de los individuos pertenecientes a esta Caja, que por esta Junta de Clasificación han sido declarados prófugos en 23 de agosto de 1940 por no haberse presentado al acto de la clasificación dispuesta por Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68):

DISTRITO SEXTO

Reemplazo de 1936:

Emilio Soler Oliván
Julio Tamañes Vicente
Julián Torán Torán
Manuel de la Torre Pascual
Segundo Trallero Urbasol
Antonio Valián Navarro
Bernardo Velilla Salazar
Rudesindo Villa Mendoza
Fernando Zúñiga Muñoz

Reemplazo de 1937:

Julián Arrieta Churruca
Fernando Arrechez Belzunce
Guillermo Andréu Goñaldus
Juan Alcibasari-chulaga Galdós
José Abad Labarta
Elías Blasco Franco
Jesús Blasco Castellón
Ricardo Benito de la Llave
Fidel Benito Fombuena
Cirilo Bartolomé Bendicho
Antonio Crespo Abadía
Félix Castro de Miguel
Carlos Carrillo Santos
Pablo Calvo Moreno
Eladio Chueca Marco
Pascual Esener Ruiz
Luis García Cortés
José María Granados del Toro
José González Marín
Manuel Gómez Castillo
Antonio Ginés Cavero
Antonio Gil Miguel
Angel Gil Fábregas
José Gayán Herranz
Miguel Gascón Cano
Antonio García Porta
Sebastián Guío Soriano
José María Herrero Jordana
Enrique Infante Polo
Ignacio Izuzquiza Herranz
Ezequiel Jonguela Serrate
Clemente Lostal Villalta
Emilio Polos Vergara
Antonio López Fanlo
Francisco Lerma Benito
José Lajusticia Jaraute
Martín Laín Balíos
Germán Monacho Utrilla
José María Martínez Val
José Martínez del Amo
Rafael Mínguez Sanjuán
Pedro Muñoz Pardillo

Mateo Navarro Mateo
Guillermo Ocaña Ortega
Jaime Pascual Pascual
Segundo Pastor Marco
Francisco Pérez Borraz
Leopoldo Rillo Quintín
Antonio Rodar Gaibar
Juan Rodríguez Jurado
José Royo Lapuente
Alberto Sanclemente Alvarez
Victoriano Sanjoaquín Blasco
Máximo Serrano Velamazán
Esteban Trasobares Lorén
Bartolomé Valiente Sanz
Ovidio Villa Navarro
Antonio Zubiarre Martínez

Reemplazo de 1938:

José Abía Aguado
Antonio Aparicio Lafuente
Laureano Artigas Ruiz
Antonio Benito Tirado
José Binaburo Navarro
Joaquín Calahorra Escobedo
José Gazulla Salazar
Eduardo Chueca Fernández
Alejandro Figuer Faín
Vicente Gállego Laguna
José Gracia Prado
Pedro Giménez Orga
Luis González Yus
Miguel Guerrero Purroy
Nicolás Gracia Bultán
José Hernández Miramón
Antonio Lafuente Joven
Martín Lamata Naudín
Miguel Lanti Criado
Agustín Lario Esteban
José López Peligero
Emilio Martínez Alonso
José Martínez Rosel
Francisco Martínez Tena
Faustino Montuenga Gargallo
Andrés Navarro Martín
Simón Navarro Martín
Luis Navascués Arroyo
Luis Ondiviela Barcelona
Angel Palacio Mínguez
José Pérez Ruiz
Laureano Resaco Crusellas
Angel Romeo Franco
Francisco Saldaña Algora
Modesto Sánchez Trigo
Angel Torroba García
Walter Wilhelín Kinehonfel
Octavio Viñas Piza

Reemplazo de 1939:

Antonio Alcaine Martín
Pascual Asensio Vinuesa
Luis Artigas Ruiz
Jesús Aradáiz Azcárate
Julián Arce Merino
Antonio Anguita Plo
Antonio Andrés Mediano
José Alcántara Ortega

Ernesto Bunger Sancho
 Bruno Blocona García
 Rafael Benito Fombuena
 Francisco Bansa Bardusán
 Miguel Cavero Lerín
 Tomás Carnicer Belardi
 Angel Calonge Marco
 Fernando Colás Gómez
 Lorenzo Cenís Tafalla
 Eduardo Chueca Fernández
 Luis Fraile Gallardo
 Juan Fraile Burgues
 Marcial Fernández Banotea
 Francisco García Otal
 Santos García García
 Antonio García Carnicer
 Elíseo Guisado Martínez
 José Guidalgo Sola
 Florentín Gracia Jaraba
 Julián González Hernando
 Pedro Jiménez Vázquez
 Pascual Jiménez León
 Angel Hernández Alonso
 Antonio Herce Gracia
 Gonzalo López Benzúe
 Antonio López Garulo
 Alfredo Lorente Joven
 Pablo Lorente Lampre
 Benigno Mañas Ferrer
 Miguel Martínez Esprit
 Federico Montalvo Novella
 José Montaner Buil
 Eduardo Oliva Gómez
 José Munilla Gómez
 Lamberto Mozota Beltrán
 José Plano Salas
 Andrés Pérez Borraz
 Jesús Pérez Bezos
 Benito Roma Loras
 Carmelo Robles Beltrán
 Luis Ros Rebollo
 Ismael Sanclemente Alvarez
 José Sánchez Sánchez
 Vicente Sanz Pérez
 Ismael Simón Simón
 José Tomás Oseñalde
 Luis Torregrosa Hernández
 Antonio Vallés Suárez
 Francisco Vicente Comenge

Reemplazo de 1940:

Luis Abanadez Ferrer
 Joaquín Alfonso López
 Jaime Anadón Trullenque
 Santiago Aznar Artigas
 Mariano Bello Provincial
 Pascual Bibián Clavero
 Vicente Blázquez Hernando
 David Calvo Forniés
 Angel Canales Díez
 Benito Cantero Padilla
 José Carroquino Cortés
 Antonio Castillo Ibáñez
 Román Falcón García
 Tomás Felú de Cendrea
 Inocencio Ferrer Gracia

Luis Galán Gallén
 Gonzalo García Barzuri
 Severino García Gil
 Enrique Gil Fortún
 Víctor Grasa Navarro
 Francisco Izuzquiza Herranz
 Enrique Jarnés Vergara
 Mariano Lázaro Funes
 José León Calvete
 Pedro López Marcos
 Alfonso Lorient Ferrer
 Angel Lonio Montero
 José Manzano Sánchez
 Luis Martín Ibáñez
 José Martínez Sabater
 Juan Monerde Vicente
 Fernando Muñoz Jodra
 Angel Naval Uche
 Luis Paesa Campos
 Emilio del Ramo Villagordo
 Andrés Ros Rubio
 Manuel Romero Aguirre
 Luis Ruiz Ibarra
 Máximo Damper Bonet
 Mariano Sanz Hernández
 Teófilo Solano Moliner
 Pedro Soriano Gomez
 Agustín Tolosana Gracia
 José Torres Cavero
 Víctor Trallero Paracuellos
 Vicente Turón Espallargas
 Felipe Urbez Tabuena

Reemplazo de 1941:

Félix Ansón García
 Aureliano Andrés Medrano
 José Abizanda Moret
 Juan Roche Camardiel
 Mariano Bardají Alonso
 Antonio Bueno Lobera
 Francisco Cavero Siesa
 Florentín Causapé Magallón
 Pedro Cavero Lerín
 Mariano Carnicer Valardi
 Manuel Fajardo Villarroya
 Antonio Fernández Cano
 Alfonso Fernández de Terán Algaba
 José Flández Salvo
 José Ferrer Aparicio
 Manuel Jiménez Cortés
 Manuel Gracia Comín
 Antonio Gracia Serrano
 Manuel Lon Magallón
 Pedro López Blasco
 Antonio López Coronado Solsona
 Eugenio Mainar Tello
 Enrique Martínez Bertón
 Bernardo Miralles Prat
 Honorato Mostacero Ureta
 Vicente Navarro Latorre
 Emilio Navarro Uceda
 Leoncio Oliván Casamayor
 Pascual Pérez Guillén
 Francisco Picatoste Nona
 Juan Piqueros Lloréns
 Carlos Pueyo Frontián

Joaquín Robres Beltrán
 Fernando Rodrigo Anadón
 Félix Rodríguez Ortiz
 Telesforo Roma Loras
 José Rubio Cardiel
 Severiano Rubio Lozano
 Rafael Ruiz Moreno
 Félix Salvador Zaldívar
 Luis Sancho Torres
 Manuel Santiago González
 Felipe Sigüés Ferrer
 José Soler Oliván
 José M.^a Tena Aparicio
 José Tomás Bayod
 Pedro Valentín Morales
 José Viaña González
 Emilio Vidal Cosculluela
 Jesús Udgat Cetina

DISTRITO SEPTIMO

Reemplazo de 1936:

Felipe Abadía Martín
 Ángel Amela Alarcón
 Rafael Aranda Gómez
 Florentín Badía Aznar
 Juan Baraza Hute
 Aurelio Barrera Carrillo
 Manuel Benito Cucalón
 Luis Berdejo Boín
 Salvador Batancouz Danfi
 Alejandro Borderas Mallada
 Fernando Bosque Merino
 Aquilino Buera Volona
 José Bujeda Gabás
 Braulio Cantín Deza
 Ramón Casado Aznar
 Félix Casorrán Rigabert
 Luis Castellano Muñoz
 Antonio Castro Sancho
 Federico Camps Sales
 Luis Cotela Gazulla
 Gener Vagner Dalmáu Arroyo
 Juan-José Domingo Pagote
 Ciriaco Duplá Escosa
 Ceferino Duplá Escuer
 Domingo Espín Ferraz
 Luciano Espina Michelena
 Dionisio Escurra Ferraz
 Ángel Ezpeleta Sánchez
 Félix A. Franco Cebollero
 Florencio Gascón Hurtado
 José Gracián Calavia
 Antonio García Serrano
 Germán Gascón Vergara
 Andrés Gavín Murillo
 Vicente Ginés Castillo
 Faustino Gracián Huste
 Pablo Hernández Pérez
 Aurelio Huerta Domingo
 Gumersindo Gigazo Idiogo
 Pascual Martín Julián
 Francisco Lasheras Moreno
 Antonio Latorre Noguero
 Aguedo A. Manzanares Suárez
 Ramón Martínez Berganza
 Antonio de Baños Casaños

José Martínez Gil
 Valeriano Mombiela López
 Alfonso Núñez Gállego
 José Muñoz García
 Manuel Otal Gascón
 Juan A. Pardos Aparicio
 Fernando Perales Vilaros
 Agustín Romero Muñoz
 Juan C. Ruiz Vicente
 Federico Salmerón Jiménez
 Marcelino Salvo Pío
 Deogracias Sarmientos Doñágueda
 Tomás Subirán Ruiz
 Raimundo Sevilla Torrado
 Agustín Soria Garrido
 Mariano Sorribas Lafarga
 José M.^a Sortal Ripol
 José Tejer Mayandía
 José Terte Foncillas
 Julio Uncil Núñez
 José T. Uriarte Velilla
 Fernando Zamora de la Figuera
 Valero Zapater Arilla

Reemplazo de 1937:

Rafael Agustín Larrosa
 Arturo Almeda Alarcón
 Marcos Andrés Melguizo
 José Allué Milán
 Miguel Antonio García
 Amadeo Aznar Gómez
 José Ballestar Navarro
 José Bauluz Belenguer
 José M.^a Beamonte Aznar
 Andrés Beltrán Canellas
 Antonio Briz Rodrigo
 Camilo Burgos Aznar
 Damián Cantín Blasco
 José Castillo Embri
 José Corbi Miguel
 Francisco Cuartero Alonso
 Nicolás Clavero Diloy
 José M.^a de Bringas Molera
 Antonio de Sola López
 Gumersindo Escartín Duplá
 Fernando Escribano Jaba
 Graciano Fernández Embi
 Enrique Frago Guillén
 Estanislao Fustel Gardido
 Agustín García Fortaleta
 Enrique García González
 Salvador Gauchola Camón
 Luis Gibiday López
 Antonio Jimeno Ubide
 Manuel González Martínez
 Miguel García Gil
 Ángel García Jimeno
 Eusebio Grau Tosás
 Esteban Grijalo Nuviala
 Víctor Hernando Serrano
 Julio Hernando Beltrán
 Antonio Herrero Gómez
 Jesús Herrero Sancho
 Isidro Higuera Herrero
 Antonio Huerta de los Ríos
 Esteban Huertos Mustienes

Valero Inés Almorán
 Hilarión Iradien Jurado
 Manuel Irigoyen García
 Enrique Jacil Olivera
 Domingo Laborda Alonso
 Francisco Lamuela Montón
 Luis Langarica Ruiz
 Mateo Liñán Joven
 Jesús Lorenzo Blan
 Félix Manzano Sancho
 José M.^a Marco Azcarra
 Jesús Marín García
 Juan Martín Bernat
 Baltasar Martínez Cembrado
 José M.^a Maza Blecua
 José Marcaray Vázquez
 Moisés Martín Bernad
 Bernardino Meavilla Cortina
 Lucio Mené Nadal
 Joaquín Morella Prades
 Vicente Murillo Bailo
 Manuel Pascual León
 José Peralta Gracia
 Narciso Pérez Crespo
 Francisco Pérez Galindo
 Manuel Pérez Miranda
 Luis Pezi Barracas
 Pedro Puertas Martínez
 Francisco Roumier Muñoz
 Eusebio Sanmiguel Morata
 Mariano Rauder Lalana
 Víctor Serrano Puyola
 José Soler Iribarren
 Ramón Solsona González
 Félix Toritos Pinós
 Tomás Tiberio Alastrué
 Severino Torres Ubet
 Julio Tobar Lerín
 Manuel Urzainqui Falcón
 Luis Valero Arreta
 Antonio Vallés Sanclemente
 Fernando Vargas Aguilán
 Eugenio Viñao Giménez
 Joaquín Yagüe Giménez
 Alfonso Yanguas Alfaro
 Luis Zamora de la Figuera
 Víctor Zurita Busset

Reemplazo de 1938:

Carlos Abad Vega
 Pedro Aína Pueyo
 Fernando Alcorta Muñoz
 Ricardo Anta Urbán
 Luis Arruga Cuartero
 Luis Arcas Iso
 Joaquín Arna Ruifernández
 Crispín Ayala Fober
 José Azpicueta Moral
 José Balduque Blasco
 Gregorio Barrios Gracia
 Ramón Ros Pina

(Continuará)

Núm. 1.510

**Delegación Provincial de Abastecimientos
 y Transportes de Zaragoza**

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en anexo a la circular núm. 147, ha dispuesto lo siguiente, referente a los precios de la sal procedente de las salinas del litoral:

«Habiéndose publicado la circular núm. 147 de esta Comisaría General, referente a los precios de la sal, y posteriormente la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de febrero del corriente año (*Boletín Oficial* número 51), dictando normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria, en forma que exige la modificación de los precios publicados en dicha circular, ya que el artículo 3.º dispone que el precio base para la liquidación del impuesto del 100 por 100 que grava este producto sea el de 50 pesetas tonelada, siendo así que para el cálculo de los precios de referencia fueron tenidos en cuenta los reales en origen; con el fin de evitar confusión se deja sin efecto lo dispuesto en dicha circular núm. 147, debiendo de atenderse el comercio de la sal marina a las siguientes normas:

Artículo 1.º La sal procedente de las salinas del litoral español será vendida por los almacenistas establecidos en los puertos, sobre vagón en el puerto de su residencia, o situada en el domicilio del detallista, caso de estar éste establecido en la misma localidad, a los precios máximos que se indican a continuación, peso neto sin envases:

Sal gruesa.....	19'90	pesetas los 100 kilos
Sal fina.....	20'70	id. los 100 id.
Sal extrafina.....	21'60	id. los 100 id.

En dichos precios están incluidos todos los impuestos establecidos por la Ley de Reforma Tributaria y disposiciones complementarias para su aplicación.

Las demás clases de sales, trituradas o molidas, que preparen las salinas, se encuadrarán entre los tipos señalados.

Artículo 2.º Con el fin de evitar movimiento innecesario de material ferroviario, los almacenistas establecidos en las provincias del interior deben de adquirir la mercancía en los depósitos más próximos establecidos a tal fin por las salinas del litoral en los distintos puertos.

En los casos excepcionales en que dichos almacenistas no pudieran adquirir la mercancía en los depósitos de las salinas, bien sea por falta de existencias u otras circunstancias especiales, lo podrán efectuar en los almacenes establecidos en los puertos.

Artículo 3.º Los mayoristas de las provincias del interior podrán incrementar las facturas de origen en los gastos de transporte por ferrocarril, valor de los envases (cuando no estén incluidos en dichas facturas de origen) y 20 pesetas por tonelada para cubrir los gastos de acarreo, merma y beneficio comercial.

Los detallistas podrán incrementar los precios a que les facturen los mayoristas en 40 pesetas por tonelada, para cubrir todos sus gastos y beneficio comercial.

En el caso en que los detallistas tengan que retirar la mercancía de almacenes situados fuera de la localidad de su residencia, se les autorizará el suplemento de portes correspondiente.

Artículo 4.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a la vista de las facturas de origen y previa justificación de los gastos de transportes o impuestos municipales, si los hubiere, fijarán los precios máximos de venta al público con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 5.º Para la fijación de los precios de venta de las sales purificadas de mesa, en cualquier clase

de envase, deben de atenerse los industriales a las normas que establece la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 221), presentando los oportunos escandallos detallados en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, que los remitirán a esta Comisaría, previo informe de las Delegaciones Provinciales de Industria.

El existir precios provisionales aprobados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, no exime a los industriales de la obligación anteriormente señalada, siendo estos precios válidos hasta que no sean modificados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio o esta Comisaría por su delegación, bien entendido que las Delegaciones Provinciales no son competentes para aprobar otros provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 24 de marzo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.511

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

Cursillo sobre tracoma

En el Instituto Provincial de Sanidad, a partir del día 3 de abril próximo, se dará un cursillo sobre tracoma y otras enfermedades que conducen a la ceguera.

El cursillo será de quince lecciones teóricas y veinte sesiones clínicas, realizándose ejercicios prácticos.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que deseen tomar parte en este cursillo lo solicitarán antes del día 30 del actual de esta Jefatura.

La matrícula es gratuita, y al final se verificará una prueba de aptitud cuya aprobación constará en un certificado que se entregará al interesado.

Zaragoza, 24 de marzo de 1941.—El Jefe Provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.491

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué del primer Tercio de la Legión José García Freixas, depuesto de su empleo de Alférez, el cual desertó de la representación de la Legión en Zaragoza el 21 de julio de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez militar núm. 4 D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel de Pontoneros), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Juan y de Raimunda, natural y vecino de Barcelona, de oficio estudiante, el cual ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.492

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la Compañía de Depósitos del primer Tercio de la Legión, Angel Pérez Hernández, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido entre Talavera de la Reina y Zaragoza en 23 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez militar núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Cuartel de Pontoneros), bajo apercibimiento de declararle rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Augusto y de Francisca, natural y vecino de Madrid, de 19 de años de edad y de oficio chofer, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.492

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué de la 6.ª Bandera, Plana Mayor, Marcos Ullibarrí López, que desertó de una expedición en el trayecto comprendido entre Talavera de la Reina y Zaragoza en 24 de abril de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez militar núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza, Cuartel de Pontoneros, bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Portugalete y avecindado en Vitoria (Alava), de 20 años de edad, soltero y de oficio ajustador, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.490

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda y Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para el pago de responsabilidades civiles impuestas al procesado Antonio Cazcarro Moros, en causa núm. 194-1939, sobre robo, se sacan a la venta en pública subasta los efectos reseñados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 21, correspondiente al día 27 de enero último con el núm. 347, cuya tasación se consignó en el mismo. Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose las mismas advertencias que en el mencionado edicto se contienen.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.513

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 472-940, sobre hurto, contra Pascual Gil Periset, se hace saber por medio de la presente que en virtud de haber sido capturado dicho sujeto y reducido a prisión se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que apareció inserta en el ejemplar correspondiente el día 22 de enero del año en curso, núm. 17.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.423

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de D. Vicente Magaña Soria, casado con doña Juana Ramo Laportea, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice hallarse de la cuarta parte indivisa de una casa sita en esta ciudad de Zaragoza y su calle del Molino (D. Miguel), antes Roda, señalada con el núm. 8.

Y habiéndose publicado edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 de enero último, bajo el núm. 162, citando a las personas que en el mismo se indican como de procedencia de tal inmueble, titular de tal porción de finca, propietarios de fincas colindantes y a todas las demás ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en aludido expediente si quisieran alegar su derecho, se ha acordado publicar por segunda vez el presente edicto, haciendo un segundo llamamiento por igual término de ciento ochenta días que empezaron a contarse a partir de la publicación del primero.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.412

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente sobre cuenta jurada promovido contra D.^a Fabiana Tabernero Fortea, se sacan a la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Un campo regadío en Pleitas, partida «Rozas Viñas», de cabida 89'40 áreas; linda: N., riego de herederos; S., campo de Francisco Fernández de Navarrete; E., Segundo García, y O., Joaquín Turmo. Tasada en 5.000 pesetas.

2.^a Una casa y horno en Muel, calle de Santa María, núm. 1, de dos pisos con el firme, de 30 metros de superficie; linda: derecha, Teodora Bazán; izquierda, calle de Santa María, y espalda, Iglesia Parroquial. Tasada en 4.000 pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de abril próximo, a las doce, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que pa-

ra tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento de crédito destinado al efecto el 10 por 100 del referido precio.

Dado en La Almunia a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez Fraile.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 1.475

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Manuel Magallón Lapuente ha solicitado inscribir el dominio de tres cuartas partes indivisas de la casa sita en esta ciudad y su calle de Cañuelo, señalada con el número 3, confrontante: por la derecha, con otra de Emeterio Martínez, y por la izquierda y espalda, con casa de D.^a Delina Rodríguez.

Consta de planta baja, en la que está la entrada, que sirve también para otras casas o habitaciones; primer piso, constituido por una sala, que con alcoba y un cuarto está a la izquierda subiendo, con luces todo a la calle, y de segundo piso, en el que hay una cocina con un cuarto, que es la tercera de las cocinas de este piso, y tiene luces a un corral de la casa de D.^a Delina Rodríguez; la escalera es común, como la entrada, con los otros particulares. Y se cita a D. Zacarías Irazoqui Marco o a sus causahabientes y a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Cano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.525

Comunidad de Regantes de las Acequias Santa María y otras de Maella

La Junta general ordinaria se celebrará en primera convocatoria el día 6 del próximo abril, hora de las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y el 14 de dicho mes, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, tratándose:

- 1.º Memoria anual de 1940.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas de 1940.
- 3.º Distribución de las aguas en el corriente año.
- 4.º Tipo imposición de multas a los infractores de riegos.
- 5.º Procedimiento para la limpia general de las acequias.
- 6.º Propositiones, ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría de partícipes en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda, con los partícipes que asistan.

Maella, 11 de marzo de 1941.—El Presidente, Leoncio Catalán.